

(Abril 15 de 2019)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YOJANY GUTIERREZ CARDONA con C.C. 65.771.841, radicó bajo el No. 73001-1-19-0029 del 24 de enero de 2019, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 199.82 m², ubicada en la Carrera 1 A No. 68-64, Manzana H Lote 6 Barrio Arkaniza 1 en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0459 del 18 de octubre de 2018, otorgó a YOJANY GUTIERREZ CARDONA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 199.82 m², con un índice de ocupación del 82.49%. El proyecto está ubicado en la Carrera 1 A No. 68-64, Manzana H Lote 6 Barrio Arkaniza 1 en la ciudad de Ibagué, con un área de 119.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-15005 y ficha catastral 01-09-0084-0007-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100059, entregada el 13 de febrero de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0431 del 19 de febrero de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0079 del 19 de febrero de 2019.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de abril de 2019.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Carrera 1 No. 76-64 (Acceso Apartamento 0101) y Carrera 1 No. 76-68 (Acceso Apartamento 0201).**

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por YOJANY GUTIERREZ CARDONA con C.C. 65.771.841; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en dos pisos con cubierta en placa, para un área total a construir de 199.82 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – en la **Carrera 1 No. 76-64 (Acceso Apartamento 0101) y Carrera 1 No. 76-68 (Acceso Apartamento 0201)** del Barrio Arkaniza 1 en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-15005 y ficha catastral 01-09-0084-0007-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:



RESOLUCION NUMERO 73001-1-19-0236
(Abril 15 de 2019)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m²)	TOTAL AREA CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO					
Apartamento Ciento uno (101)	73.38				73.38
Apartamento Doscientos uno (201) Primer Nivel	4.66				4.66
Muros, columnas y ductos		20.12			20.12
Área Libre Patio 1 Apto. 101			11.88		
Área Libre Patio 2 Apto. 101			8.96		
TOTAL PRIMER PISO	78.04	20.12	20.84		98.16
SEGUNDO PISO					
Apartamento Doscientos uno (201) Segundo Nivel	82.25				82.25
Muros, columnas y ductos		19.41			19.41
TOTAL SEGUNDO PISO	82.25	19.41			101.66
TOTAL PROPIEDAD HORIZONTAL	160.29	39.53	20.84		199.82
AREA TOTAL CONSTRUIDA					119.00

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de abril de 2019.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 07 MAY 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


JOVANY GUTIERREZ CARDONA
 C.C. 65.771.841


ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

RESOLUCION NUMERO 73001-1-19-0236

(Abril 15 de 2019)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855

Que el día **08 MAY 2019**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

08 MAY 2019

FIRMA:

